

278  
determinen lo que sea mas ven-  
tafoso á los moradores del citado barrio.  
En su consecuencia, y teniendo presente  
tambien esta corporacion la cedula  
expedida por los S. Directores de Indias de  
Seu en veinte y cuatro de Agosto de  
este año, que trata sobre abastos en los  
Pueblos que satisfacen Dios de Puertaf;  
acuerda: que en el referido barrio de  
Sta. Lucia y en el de S. Antonio Abad,  
no se verificue en el año entrante de  
mil ochocientos veinte y siete, por abastos  
el sustido de las cuatro especies, med.<sup>ta</sup>  
á que son poblaciones extramuros; pu-  
diendo dedicarse á su venta todos los  
vecinos que quixeran Maliratos, pero con  
la circunstancia de que los Dtos. artim-  
los que no satisfacen Dios de Puertaf,  
los expendan por esta Parroquia un cuarto  
menor del precio á que se vendan en  
esta Ciudad, como se les señalara en el  
Averuel que debieran sacar puntualm.<sup>te</sup>  
en cada un mes, acudiendo p. lo

